

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIONES
07 AGO 2017
TOTALMENTE TRAMITADO

Int. : 7901492

RECHAZA SOLICITUDES DE VISACIÓN Y DISPONE
ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180810

SANTIAGO , 17 de Julio de 2017

VISTO: a) que con fecha 02 de Febrero de 2017 los
extranjeros doña Scarlett Lilibeth MENDEZ INFANTE de nacionalidad VENEZOLANA,
doña Aaron Enrique PARICA MENDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Joseph Enrique
PARICA MENDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, solicitaron visación de residente
TEMP. PROFES./TECNICO, b) lo informado por OF.(R) N°2333 de fecha 29 de Junio
de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que doña Scarlett Lilibeth MENDEZ INFANTE de nacionalidad VENEZOLANA, doña Aaron Enrique PARICA MENDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Joseph Enrique PARICA MENDEZ de nacionalidad VENEZOLANA cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE las solicitudes de visación de residencia TEMP. PROFES./TECNICO, presentada por los extranjeros doña Scarlett Lilibeth MENDEZ INFANTE de nacionalidad VENEZOLANA, doña Aaron Enrique PARICA MENDEZ de nacionalidad VENEZOLANA, don Joseph Enrique PARICA MENDEZ de nacionalidad VENEZOLANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SD/PVS/VGL/MTA
718] 17/07/2017



RODRIGO SANDOVAL DUCONING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION